



Ab.
Cesáreo L. Condo Ch.
NOTARIO 59
Guayaquil



1 REACTIVACION, ESTABLECIMIENTO DEL
2 CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DEL
3 CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DEL
4 ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPANIA
5 INMOBILIARIA EL TALION S.A., EN
6 LIQUIDACION.-----
7 CUANTIAS:-----
8 CAPITAL AUTORIZADO: S/. 10'000.000,00.-
9 CAPITAL SUSCRITO: S/. 4'500.000,00.-
10 En la ciudad de Guayaquil, Capital
11 de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a
12 los veinte y un días del mes de Agosto de mil
13 novecientos noventa y cinco, ante mí, Abogado CESARIO L.
14 CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón, compareció: El
15 señor Abogado don LUIS GUZMAN PEREZ, quien declara ser
16 ecuatoriano, casado, en su calidad de LIQUIDADOR de la
17 COMPANIA INMOBILIARIA EL TALION S.A. EN LIQUIDACION,
18 calidad que legitima con el nombramiento inscrito, que
19 presenta para que sea agregado a la presente; mayor de
20 edad, capaz para obligarse y contratar, con domicilio y
21 residencia en esta ciudad, a quien de conocer doy fe; y,
22 procediendo con amplia y entera libertad y bien instruido
23 de la naturaleza y resultados de esta escritura pública
24 de REACTIVACION, EL ESTABLECIMIENTO DEL CAPITAL
25 AUTORIZADO, AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DEL
26 ESTATUTO SOCIAL, para su otorgamiento me presentó la
27 minuta siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O: En el
28 registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase

1 insertar una de la que conste la reactivación, el
2 establecimiento del capital autorizado, aumento del
3 capital suscrito y reforma del estatuto social de la
4 Compañía INMOBILIARIA EL TALION S.A., EN LIQUIDACION, la
5 misma que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:
6 P R I M E R A: INTERVINIENTE.- Comparece a la
7 celebración de la presente escritura pública y realiza las
8 declaraciones que en ella constan, el Abogado LUIS GUZMAN
9 P E R E Z, en su calidad de Liquidador y representante
10 legal de la Compañía INMOBILIARIA EL TALION S.A., EN
11 LIQUIDACION, conforme lo acredita con el nombramiento que
12 solicita sea agregado a la matriz notarial en calidad de
13 documento habilitante y debidamente autorizado por la
14 Junta General de Accionistas para efectuar las
15 declaraciones que a continuación expresa.- S E G U N D A:
16 ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública autorizada
17 por la notaria del Cantón Guayaquil, Abogada MELVA
18 RODRIGUEZ DE VERDUGA, el veinte de julio de mil
19 novecientos setenta y nueve, e inscrita en el Registro
20 Mercantil de Guayaquil, el treinta y uno de julio de mil
21 novecientos ochenta, se constituyó la compañía
22 INMOBILIARIA EL TALION S.A., EN LIQUIDACION, con un
23 capital inicial de QUINIENTOS MIL SUCRES (S/.500.000,00);
24 y b) Mediante resolución número siete mil trescientos
25 trece de veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta
26 y seis la Intendencia de Compañías declara la disolución
27 de INMOBILIARIA EL TALION S.A., EN LIQUIDACION y nombró
28 para el efecto al Abogado LUIS GUZMAN como liquidador; y,



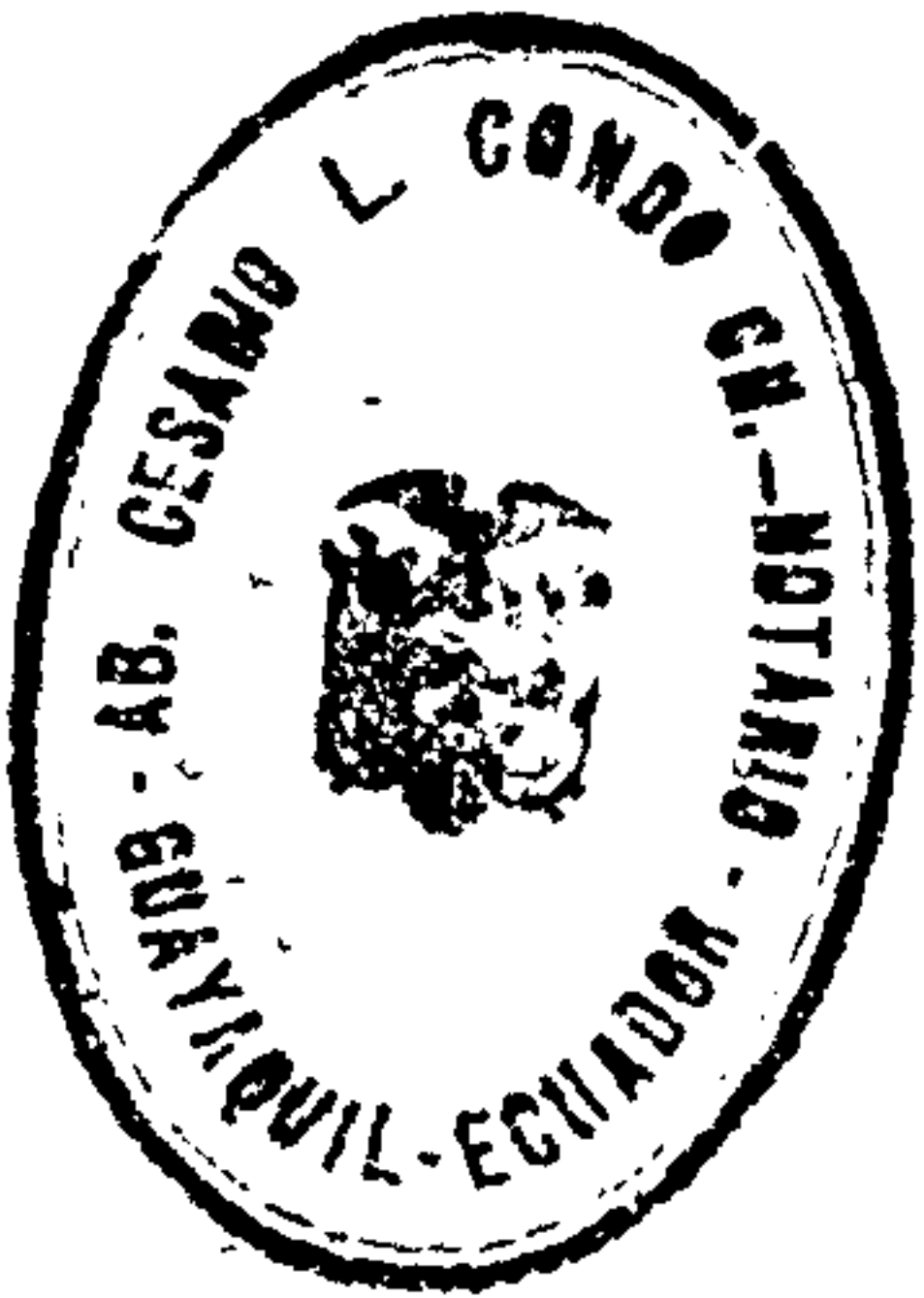
Ab.

Cesario L. Condo Ch.

NOTARIO 59

Guayaquil

- 2 -



[Firma manuscrita]

1 c) La Junta General Universal y Extraordinaria de
 2 Accionistas de INMOBILIARIA EL TALION S.A., EN
 3 LIQUIDACION, celebrada el diez de febrero de mil
 4 novecientos noventa y cinco, resolvió reactivar la
 5 compañía, establecer el capital autorizado, aumentar el
 6 capital suscrito, y reformar su estatuto social,
 7 autorizando al liquidador y representante legal a
 8 comparecer a la suscripción de la correspondiente
 9 escritura pública que contenga dichas resoluciones:-
 10 T E R C E R A: REACTIVACION DE LA COMPAÑIA,
 11 ESTABLECIMIENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DEL
 12 CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.- Con
 13 estos antecedentes el liquidador y representante legal
 14 de INMOBILIARIA EL TALION S.A., EN LIQUIDACION, Abogado
 15 LUIS GUZMAN, dando cumplimiento a lo resuelto por la Junta
 16 General de Accionistas declara: UNO) Reactivada la
 17 compañía; DOS) Que el capital autorizado de la compañía
 18 es de DIEZ MILLONES DE SUCRES (S/.10'000.000,00), dividido
 19 en diez mil acciones ordinarias y nominativas de un mil
 20 sucres cada una; TRES) Que el capital suscrito de la
 21 compañía quede elevado en la suma de CUATRO MILLONES
 22 QUINIENTOS MIL SUCRES (S/.4'500.000,00) por lo que éste
 23 será de CINCO MILLONES DE SUCRES (S/.5'000.000,00);
 24 CUATRO) Que el aumento de capital de CUATRO MILLONES
 25 QUINIENTOS MIL SUCRES (S/.4'500.000,00) se lo realiza
 26 mediante la emisión de cuatro mil quinientas acciones
 27 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una;
 28 CINCO) Que la suscripción y pago de las cuatro mil,

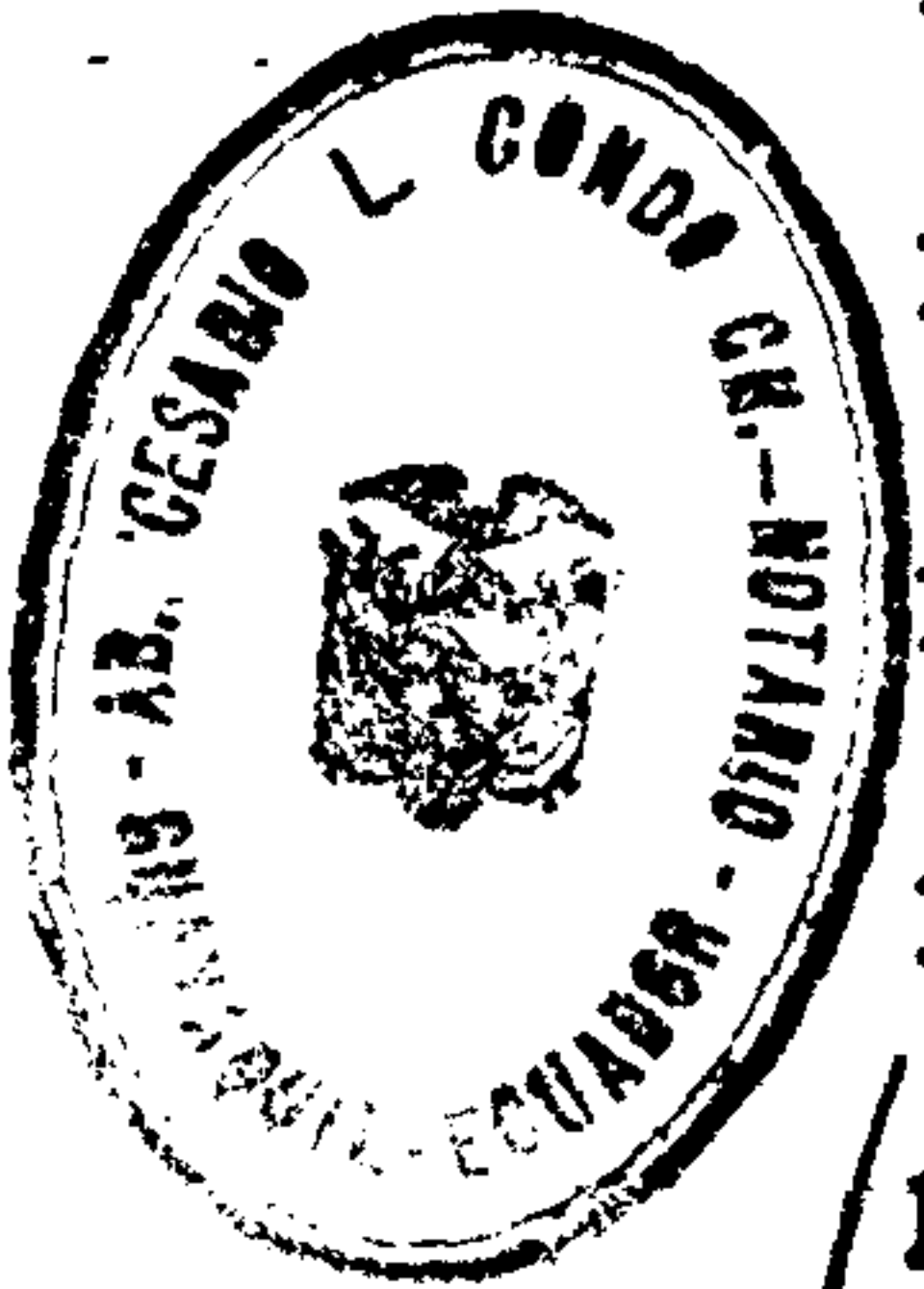
1 quinientas nuevas acciones que se emiten en razón del
2 aumento de capital aprobado, se lo efectúa en la forma y
3 modo determinados por la Junta General de Accionistas,
4 celebrada el diez de febrero de mil novecientos noventa y
5 cinco, y que constan del acta correspondiente; SEIS) Que
6 queda reformada la cláusula quinta de los estatutos
7 sociales de la manera resuelta por la Junta General de
8 Accionistas; SIETE) Que los valores que se han pagado
9 por la suscripción de las nuevas acciones han ingresado a
10 la contabilidad de la compañía; OCHO) Que expresa bajo
11 la gravedad del juramento que el capital aumentado se
12 encuentra integrado en legal y debida forma y de manera
13 correcta; y, NUEVE) Que todos los accionistas son de
14 nacionalidad ecuatoriana.- Anteponga y agregue, usted
15 señor notario, las demás formalidades de estilo para la
16 completa validez y perfeccionamiento de este instrumento
17 público e incorpore a la matriz notarial como documento
18 habilitante, la copia auténtica e íntegra del Acta de
19 Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de
20 la compañía.- (firmado) Abogado Abdón Monroy P., ABOGADO
21 ABDON MONROY PALAU, Registro número cuatro mil doscientos
22 treinta y tres.- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se
23 agrega «Copia Certificada del Acta de la Junta General
24 Universal y Extraordinaria de Accionistas celebrada el
25 diez de febrero de mil novecientos noventa y cinco; y, del
26 nombramiento del representante legal de la Compañía
27 INMOBILIARIA EL TALION S.A., EN LIQUIDACION.- El presente
28 contrato se encuentra exento de Impuestos, según Decreto 6,



Ab.
Cesario L. Condo Ch.

NOTARIO 59
Guayaquil

- 3 -



01

1 Supremo Setecientos Treinta y Tres, del veintidos de
2 agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado
3 en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de
4 agosto veintinueve de mil novecientos setenta y
5 cinco.- Por tanto, el señor otorgante se ratificó
6 en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndole
7 leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz,
8 de principio a fin, a el otorgante, éste la aprobó
9 y firmó en unidad de acto y conmigo, de todo
10 lo cual doy fe.-

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

AB. LUIS GUZMAN, LIQUIDADOR DE LA
CIA. INMOBILIARIA EL TALION S.A.,
EN LIQUIDACION.-

C.C. # 09-02445303.-

C.V. # 025-015.-

R.U.C. CIA. # 0990489130001.-

AB. CESARIO L. CONDO CH.

NOTARIO

34

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPANIA INMOBILIARIA EL TALION S.A. EN LIQUIDACION.

En la ciudad de Guayaquil a los diez días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cinco, a las diez horas, en el domicilio de la compañía ubicado en las calles Víctor Manuel Rendón cuatrocientos treinta entre las de General Córdova y Baquerizo Moreno, se reúnen los accionistas, señores: Ingeniero Elías Ward Adum, portador de sesenta y dos acciones de su propiedad, Federico Ward Darwich, portador de sesenta y una acciones de su propiedad, Amira Saad de Ward, portadora de trescientas setenta y cinco acciones de su propiedad, Jorge Sánchez Falconez, portador de una acción de su propiedad, y, Wilson Saad Chamez, portador de una acción de su propiedad. Todas y cada una de las acciones representadas son ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y representan las totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía que es de QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES, dividido en quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, con el objeto de celebrar una Junta General Extraordinaria de Accionistas, al tenor de lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. La Junta se instala bajo la Presidencia del abogado Luis Guzmán, liquidador de la compañía, designado por la Superintendencia de Compañías y actúa como Secretario Ad-Hoc el Ingeniero Elías Ward Adum, Accionista de la compañía. El Presidente de la Junta solicita al secretario constate el quorum reglamentario y elabore la lista de los accionistas presentes, informado que se encuentra presente el total del capital social de la compañía el Presidente declara válidamente instalada la Junta y somete a consideración de los accionistas presentes el siguiente proyecto del orden del día: 1) Reactivación de la compañía, 2) Establecimiento del capital autorizado, aumento de capital suscrito y reforma del estatuto social; y, 3) Designación de los nuevos administradores. La Junta aprueba por unanimidad el proyecto presentado por el Presidente de la compañía. De inmediato se pasa a tratar el primer punto del orden del día manifestando el Presidente que de conformidad con la resolución número siete mil trescientos trece, expedida por el Señor Intendente de Compañías, el veinte y nueve de agosto de mil novecientos ochenta y seis, se declaró disuelta la compañía INMOBILIARIA EL TALION S.A., EN LIQUIDACION, por no haber presentado en su debida oportunidad los documentos exigidos por el artículo veinte de la Ley de Compañías, por lo que ante la moción presentada la Junta resuelva la reactivación de la compañía. La Junta General de Accionistas resuelve en forma unánime reactivarla, pasándose de inmediato a tratar el segundo punto del orden del día y en relación al cual el Presidente manifiesta que de conformidad a las reformas introducidas a la Ley de Compañías por la Ley del Mercado de Valores y a disposiciones regulatorias en relación a los mínimos de capital emitidos por la Superintendencia de Compañías se hace necesario que la Junta resuelva sobre la conveniencia de establecer un capital autorizado, aumentar el capital suscrito y reformar el estatuto social, planteamiento, que lo eleva a moción para resolución de la sala que por unanimidad de votos resuelve lo siguiente: a) Establecer el capital autorizado de la compañía en DIEZ MILLONES 00/100 SUCRES, dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; b) Aumentado el capital suscrito de la compañía en CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES, de tal suerte que sumado al actual capital éste quede elevado en la suma de CINCO MILLONES 00/100 SUCRES; c) Que en razón del aumento aprobado se emitan cuatro mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; d) El pago de la suscripción de las nuevas acciones en virtud del aumento aprobado se lo haga en dinero en efectivo en la forma y modo establecidos a continuación; e) Que en vista que los accionistas ingeniero Elías Ward Adum, Federico Ward Darwich, Jorge Sánchez Falconez y Wilson Saad Chamez, renuncian expresamente a su derecho de preferencia en la suscripción de las nuevas acciones que se emiten en razón del aumento aprobado estas sean suscritas en su

+

0000 05

totalidad por la señora Amira Saud de Ward y pagadas en dinero en efectivo en un veinticinco por ciento, debiendo pagarse el saldo en un plazo de dos años; y, f) Reformar la cláusula quinta del estatuto social que en lo sucesivo dira así: "QUINTA: El capital autorizado de la compañía es de diez millones 00/100 sucres, dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres. El capital suscrito es de cinco millones 00/100 sucres. Cada acción constará del documento llamado título de acción, el mismo que para su validez deberá llevar las firmas del Presidente y del Gerente de la compañía y estará redactado de conformidad con la ley". Finalmente la sala entra a tratar el tercer y último punto del orden del día, manifestando el Presidente que debido a la declaración de disolución y el nombramiento del liquidador se hace necesario que se nombren a los nuevos administradores de la compañía. Toma la palabra el señor Federico Ward Darwich y propone los nombres de los señores ingeniero Elias Ward Adum y señora Amira Saud de Ward para que sean designados Gerente y Presidente de la compañía respectivamente. La junta por unanimidad de votos resuelve autorizar al Presidente de la junta para que otorgue la correspondiente escritura pública que las resoluciones adoptadas y para que gestione los trámites pertinentes para su legalización. No habiendo otro asunto que tratar el Presidente concede un receso para la redacción de la presente acta, reinstalada la sesión con la asistencia de los mismos señores accionistas, quienes han concurrido a ella durante todo su desarrollo proceden a la lectura del acta correspondiente, la misma que es aprobada por unanimidad. Para constancia la firman todos los asistentes a la sesión y en unidad de acto con el secretario que la certifica siendo las doce horas de la fecha indicada. Lo enmendado " de una " vale, lo enmendado " Guzmán " de di " vale.

Abog. Luis Guzmán

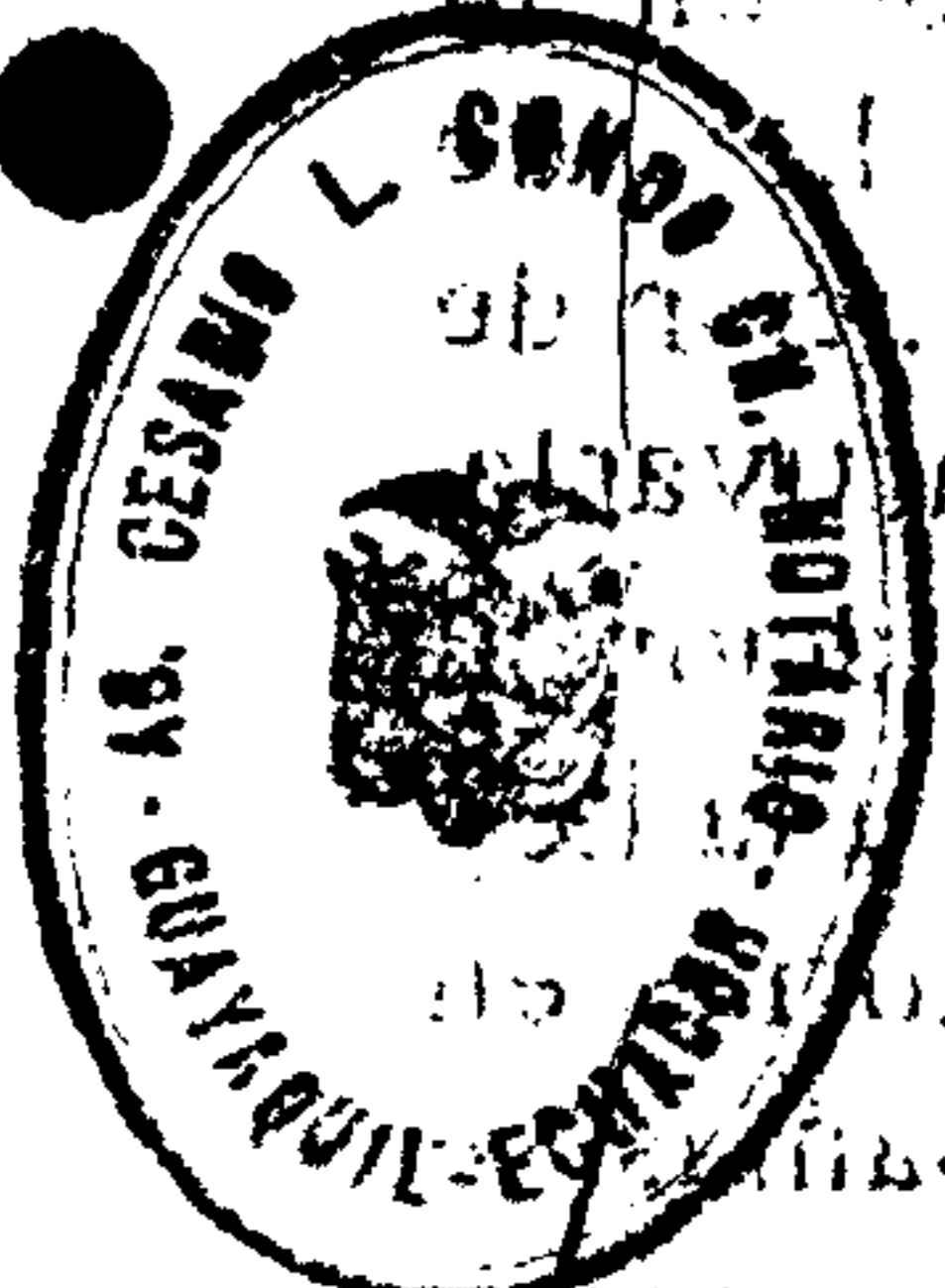
Sr. Federico Ward Darwich

Ing. Elias Ward Adum

Sra. Amira Saud de Ward

Sr. Jorge Sánchez Falconez

Sr. Wilson Saud Chamez



EC. EUFEMIA VIDIA SALTOS

INTERINTELENTE DE COMPAÑIAS ENCARGADA

En ejercicio de las atribuciones señaladas por la señora Su-
perintendente de Compañias, mediante Resolución No. ADM-
66394 del 12 de diciembre de 1986 y ADM-67423 de
junio de 1987.



CONSIDERANDO

QUE mediante Resolución No. 86-2-4-1-07513 del 29 de a-
gosto de 1986, inscrita en el Registro Mercantil el 12 de
junio de 1987, se declaró la disolución de la compañía IN-
MOBILIARIA EL TALION S.A. constituida mediante escritura
pública autorizada por el Notario Décimo Sexto de este
Cantón, el 20 de julio de 1979, inscrita en el Registro
Mercantil el 31 de julio de 1980;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR como liquidador de la com-
pañía INMOBILIARIA EL TALION S.A. "en liquidación" al señor
Ab. Luis Guzmán Pérez, concediéndole las funciones, facul-
tades y obligaciones establecidas por la Ley de Compañías y
Reglamento de Disolución y Liquidación.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el señor Registrador
Mercantil del Cantón Guayaquil, inscriba la presente Resolu-
ción en el registro a su cargo. El presente instrumento
servirá como suficiente documento para acreditar su calidad
a la persona designada.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de
Compañías, en Guayaquil, a

16 OCT. 1987

Ec. Eufemia Vidia Saltos
INTERINTELENTE DE COMPAÑIAS ENCARGADA

DL/AMJ/cro
Expediente #19129-80

ACEPTO EL CARGO.- Guayaquil, 16 OCT. 1987

Ab. Luis Guzmán Pérez

DA inscrita la presente Resolución a foja 9.276, Número 2.000.001 de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha: 12 de Octubre de 1.995, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.-Guayaquil, dieciséis de Octubre de mil novecientos noventa y cinco.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

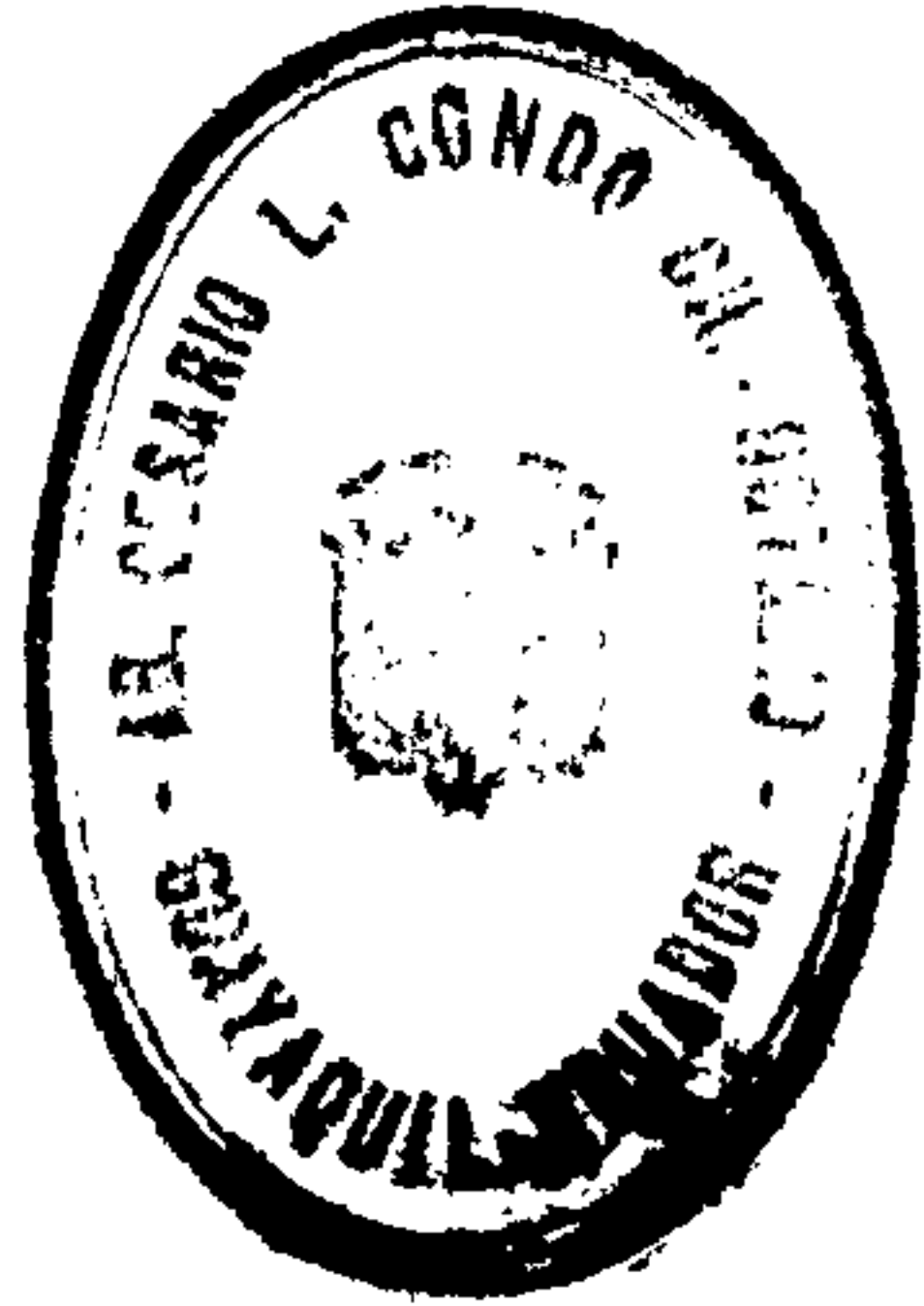


CERTIFICO: Que esta xerox copia es igual a su original.-



Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón Guayaquil

Se otorgó ante mí; en fé de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA que sello y firmo en cinco fojas útiles xerox.-Guayaquil, a veinte y dos de Agosto de mil novecientos noventa y cinco.



Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón Guayaquil

DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz original de la presente, que por Resolución número: 95-242-1-0006313, del señor Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha: 12 de Octubre de 1.995, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.-Guayaquil, dieciséis de Octubre de mil novecientos noventa y cinco.-

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón Guayaquil



C e r t i f i c a d o que con fecha de hoy y en cumplimiento -

I

te de lo ordenado en la Resolución No. 93-2-2-1-0004113, dictada por el Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el doce de Octubre del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la REACTIVACION de INMOBILIARIA EL TALION S. A. "EN LIQUIDACION"; la FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, el AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO; y, la REFORMA DE ESTATUTOS de la misma, de fojas 38.033 a 38.043, Número 18.662 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 37.449 del Repertorio.- Guayaquil, diez i nueve de Octubre de mil novecientos noventa i cinco.- El Registrador Mercantil Suplente.-

~~Lrdo. CARLOS PONCE ALVARADO~~
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura a fojas 20.709 y 21.642 del Registro Mercantil de mil novecientos ochenta y mil novecientos ochenta i siete, respectivamente, al margen de las inscripciones correspondientes.- Guayaquil, diez i nueve de Octubre de mil novecientos noventa i cinco.- El Registrador Mercantil Suplente.-

~~Lrdo. CARLOS PONCE ALVARADO~~
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.973, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.973.- Guayaquil, diez i nueve de Octubre de mil novecientos noventa i cinco.- El Registrador Mercantil Suplente.-

~~Lrdo. CARLOS PONCE ALVARADO~~
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

